

ANEXO VII- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

7.1 Introducción

Art. 1. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2. Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2. Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

7.1.1 Del encargado de primeros auxilios

Art. 4. El Colegio San Ignacio pone a disposición de la comunidad ignaciana un servicio de primeros auxilios, prestado por una Enfermera y una Técnico en Sala de Primeros Auxilios Nivel Superior (TENS), ambas debidamente acreditadas ante la Superintendencia de Salud de la República como prestadores individuales, con el objetivo de brindar los primeros cuidados en caso de accidente escolar, quienes además definen la condición de alta en cuanto a reincorporación al aula, el traslado del o la estudiante a su hogar o derivación al centro asistencial donde esté contratado el seguro de accidentes escolares indicado por los padres en la ficha de salud.

Art. 5. La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación

con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

7.1.2 Del seguro escolar de accidentes

Art. 6. Los estudiantes del establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art. 7. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 8. Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios.

Art. 9. El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.

Art. 10. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 11. Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran

cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 12. La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art. 13. Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por el Director del establecimiento para su validez.

7.2 Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del colegio

7.2.1 De la atención inicial

Art. 14. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Director del colegio.

Art. 15. El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, la Dirección del colegio o Dirección de ciclo.

Art. 16. En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a Dirección del colegio o Dirección de ciclo.

Art. 17. La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios para brindar atención primaria.

Art. 18. El Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, el Director del ciclo o el Director del colegio se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

7.2.2 Atención en la sala de primeros auxilios

Art. 19. Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
4. Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.
5. Informar de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Director del colegio o Director de Ciclo para tomar las medidas necesarias.

7.2.3 Traslado al centro asistencial más cercano

Art. 20. Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
2. Los centros asistenciales más cercanos al colegio y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO SAN IGNACIO

a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital Exequiel González Cortés.	Gran Av. José Miguel Carrera 3300, San Miguel, Región Metropolitana.	(2) 2576 5650.	Abierto las 24 horas.
Hospital San Borja.	Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana.	(2) 2574 9000.	Abierto las 24 horas.
Hospital Calvo Mackenna.	Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana.	(2) 2575 5800.	Abierto las 24 horas.
Hospital Barros Luco.	Gran Av. José Miguel Carrera 3204, Santiago, San Miguel, Región Metropolitana.	(2) 2576 3000.	Abierto las 24 horas.
Hospital de Urgencia Asistencia Pública .	Curicó 345, Santiago.	225681100/ 225681101.	Abierto las 24 horas.

b) DERIVACIÓN APOYO PSICOSOCIAL

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital Exequiel González Cortés.	Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana.	(2) 2574 9000	Abierto las 24 horas
Hospital San Borja.	Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana.	(2) 2574 9000	Abierto las 24 horas
Hospital Calvo	Antonio Varas 360, Santiago.	(2) 2575 5800	Abierto las 24

ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO SAN IGNACIO

Mackenna.	Providencia, Región Metropolitana.		horas.
Hospital Barros Luco.	Gran Av. José Miguel Carrera 3204, Santiago, San Miguel, Región Metropolitana.	(2) 2576 3000.	Abierto las 24 horas.
Hospital de Urgencia Asistencia Pública.	Curicó 345, Santiago.	225681100/ 225681101.	Abierto las 24 horas.

3. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
4. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o el Director del colegio tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
5. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
6. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
7. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

7.3 Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio

Art. 21. Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 22. La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 23. Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del colegio, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 24. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 25. En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi, o auto personal y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, Director de Ciclo, Encargado de la actividad fuera del colegio o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
3. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
4. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

5. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 26. Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse. Funcionamiento Sala de Primeros Auxilios.

Art. 27. Los procedimientos y servicios de atención generales que se realizan en la Sala de Primeros Auxilios del Colegio son, según cada caso y evaluación en particular:

1. Control de signos vitales: temperatura, presión arterial, frecuencia respiratoria, frecuencia cardiaca (pulso) y saturación de oxígeno (% de oxígeno presente en la sangre).
2. Curaciones simples: aseo y protección de la herida con técnica estéril y/o aséptica, derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
3. Inmovilización de lesiones traumáticas osteomusculares y/o derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
4. Detección de signos y síntomas sugerentes de cuadro agudo en evolución que requieran medidas generales de tratamiento de los síntomas y derivación a domicilio o centro asistencial, según corresponda.
5. Administración de medicamentos como parte de un tratamiento médico permanente o transitorio cuya dosis requiera ser entregada dentro de la jornada escolar.

Art. 28. Al no ser, la Sala de Primeros Auxilios, un área de hospitalización existen funciones y procedimiento que NO ES POSIBLE REALIZAR POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE SALUD QUE ALLÍ TRABAJAN, por resguardo de la integridad de los y las estudiantes, como por ejemplo:

1. Entrega de tratamiento farmacológico sin diagnóstico ni indicación médica (Receta entregada por profesional Médico)
2. Procedimientos invasivos o aquellos que involucren la privacidad de los y las estudiantes (por ejemplo sondeos o cateterismos vesicales, aseo de partes íntimas etc.

7.4 Sobre la entrega de medicamentos

Art. 29. El medicamento debe ser entregado en su envase original y rotulado con nombre del o la estudiante, además debe estar acompañado de la receta médica correspondiente. En el caso de los tratamientos permanentes la receta debe estar actualizada.

7.5 De la sala de primeros auxilios o enfermería

Art. 30. El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 31. La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

7.5.1 Del uso de la sala de primeros auxilios

Art. 32. La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 33. Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 34. La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

7.5.2 Normas de la sala de primeros auxilios

Art. 35. Son obligaciones de los funcionarios de la sala de primeros auxilios:

1. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad, y a quienes requieran de su servicio.
2. Resguardar el pudor y la privacidad de niñas, niños y jóvenes.
3. Prestar atención de primeros auxilios a todo estudiante que sufra un accidente escolar.
4. Mantener un historial actualizado de atenciones de cada estudiante, en sistema computacional donde se indique:
 - a) Nombre completo del estudiante.
 - b) Motivo de consulta.
 - c) Servicio prestado.
 - d) Condición de egreso:
 - Reintegración al aula.
 - Derivación a domicilio.
 - Derivación a un centro asistencial.
 - e) Nombre del apoderado notificado de la atención cuando corresponda.
5. Notificar al apoderado cuando él o la estudiante acuda a la sala de Primeros Auxilios por situaciones de mayor complejidad y/o que requieran evaluación médica inmediata.
6. En caso de derivación a un centro asistencial entregar un informe del o la estudiante en el que se indique:
 - a) Nombre del/la estudiante.
 - b) Hora de ingreso y término de la atención.
 - c) Motivo de la atención.
 - d) Tratamiento realizado.

e) Observaciones.

7. Mantener stock de insumos y equipamientos en condiciones adecuadas de preservación y cantidad para asegurar un servicio de calidad, informando oportunamente a la Administración los requerimientos de reabastecimiento de estos.
8. Solicitar informe de médico tratante cuando un/a estudiante consulte más de tres veces por el mismo motivo en un mes o cuando haya sido derivado desde Sala de Primeros Auxilios de Colegio San Ignacio a Servicio de Urgencia por accidente o enfermedad de mayor complejidad.

Art. 36. Son obligaciones de estudiantes, apoderados y funcionarios:

1. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento de la sala de primeros auxilios.
2. Observa un trato respetuoso con el personal que otorga el servicio.
3. Cumplir las indicaciones de evaluación médica, aislamiento, reposo, descanso u otras indicaciones entregadas por el personal.
4. Mantener informado al personal de Sala de Primeros Auxilios de cualquier cambio de datos en la ficha de salud del/la estudiante a través de la actualización periódica en Schoolnet de los **números telefónicos de emergencia** y vía mail.
5. Mantener informado al personal de Sala de Primeros Auxilios en caso de cambios y/o ajustes de tratamientos médicos que deban ser administrados en horario de clases en la Sala de Primeros Auxilios con su **respectiva receta médica actualizada**, así como también de enviar el Stock de Medicamento necesario para favorecer el buen cumplimiento de la terapia médica en favor de la salud del o la estudiante.
6. En caso que un/una estudiante sea diagnosticado con alguna enfermedad infectocontagiosa y/o parasitosis, la familia debe informar inmediatamente vía mail a: **profesor/a jefe, Director/a de ciclo, asistente de convivencia escolar y enfermera**, a fin de poder realizar registro, seguimiento e información preventiva correspondiente al curso para así evitar una propagación de la enfermedad en la comunidad escolar.

Mail Profesor/a Jefe Correspondiente al curso del/la estudiante	
DIRECTORES CICLO	Correo electrónico

ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO SAN IGNACIO

I ciclo: Srta. Vivian Ramírez	vivian.ramirez@colegiosanignacio.cl
II ciclo: Sra. Ángela Montecinos	angela.montecinos@colegiosanignacio.cl
III ciclo: Sr. Marcelo Navarro	marcelo.navarro@colegiosanignacio.cl
IV ciclo: Sra. Lilí Zamora	lili.zamora@colegiosanignacio.cl
A. CONVIVENCIA ESCOLAR	Correo electrónico
I ciclo: Sra. Carolina Díaz	carolina.diaz@colegiosanignacio.cl
II ciclo: Sra. Mirta Fernández	mirta.fernandez@colegiosanignacio.cl
III ciclo: Sra. Marta Delgado	marta.delgado@colegiosanignacio.cl
IV ciclo: Sr. Francisco Salinas	francisco.salinas@colegiosanignacio.cl
ENFERMERA	Correo electrónico
Sra. Marcia Angulo	marcia.angulo@colegiosanignacio.cl

Art. 37. Las enfermedades infectocontagiosas que deben ser notificadas son:

1. Sarampión o alfombrilla.
2. Escarlatina.
3. Enfermedad en manos, pie, boca o virus coxsackie.
4. Rubeola.
5. Varicela o peste cristal.
6. Enfermedad o eritema infeccioso o megaloeritema, conocida también como peste de la bofetada.
7. Enfermedad exantema súbito o roséola.
8. Mononucleosis.
9. Parotiditis o paperas.
10. Coqueluche o tos convulsiva o tos ferina.
11. Adenovirus.
12. Enterovirus.

13. Mycoplasma.
14. Influenza de cualquier tipo.
15. Virus sincicial respiratorio.
16. Hepatitis.
17. Fiebre tifoidea.
18. Impétigo.
19. Conjuntivitis bacteriana.
20. Herpes.
21. Pediculosis.
22. Sarna.
23. Parasitosis (oxiurasis o pidulle, ascaris, giardia intestinalis, tricocéfalos, etc.).
24. Covid-19.
25. Entre otras patologías menos frecuentes que pudiesen presentarse y que su médico le indique la característica de ser infectocontagiosa.

7.5.3 Derivación de alumnos con alteraciones traumáticas y no traumáticas

Art. 38. **Cuadro clínico no traumático con riesgo vital:** Se contactará al padre, madre o apoderado, sin embargo, la enfermera puede considerar el transporte inmediato a la Clínica en convenio en ambulancia u otro medio de transporte si las condiciones del paciente lo permiten y la demora de la ambulancia lo hace necesario. Los alumnos serán acompañados por personal de Sala de Primeros Auxilios del colegio, hasta la llegada del padre, madre o apoderado. Ej.: hipoglicemia severa, shock anafiláctico (reacción alérgica severa que puede causar la muerte) entre otros. Este mismo procedimiento se aplicará aun cuando el alumno no tenga un seguro escolar particular y será trasladado al Servicio de Urgencia más cercano.

Art. 39. En caso de un **paro cardio respiratorio** se seguirá la indicación propuesta por Reglamento de Ley 21.156 y se solicitará la asistencia de personal especializado y ambulancia al número de emergencia 131.

Art. 40. **Cuadro clínico no traumático sin riesgo vital:** El alumno será evaluado y recibirá la primera atención en Sala de Primeros Auxilios. Si el alumno se encuentra en un estado estable de salud, podrá regresar a clases. Si los signos y síntomas de la

enfermedad no han cedido, se contactará a los padres o apoderados quienes deberán retirar al alumno en la Sala de Primeros Auxilios, lo más pronto posible.

Art. 41. **Derivación de alumnos a su domicilio o evaluación médica:** Luego de un traumatismo o una enfermedad, el alumno será examinado por la Enfermera y/o TENS. Si de acuerdo a la evaluación realizada se determina necesario que el alumno sea examinado por un médico, o que regrese a su casa para que repose, se contactará por teléfono al padre, madre o apoderado a fin de que el/la estudiante sea retirado lo antes posible.

Art. 42. En caso que, debido al estado de salud del/la estudiante, se requiera el servicio de ambulancia este deberá ser financiado íntegramente por los padres y/o apoderados del estudiante.

7.5.4 Consideraciones generales:

Art. 43. La sala de primeros auxilios del Colegio no constituye un área de hospitalización ni observación de pacientes, por lo que los y las estudiantes que cumplan alguno de los siguientes criterios, deberán permanecer en su domicilio, y en caso de que los síntomas se presenten en el colegio, deberá ser retirado lo más pronto posible del colegio por su apoderado o algún adulto responsable autorizado por la familia vía mail:

1. Fiebre (T° mayor o igual a $37,5^{\circ}\text{C}$).
2. Enfermedades gastrointestinales (por ejemplo: vómitos o diarrea).
3. Cuadros virales respiratorios (por ejemplo sospecha de Covid, Paperas etc.).
4. Peste o sospecha de ésta.
5. Indicación médica de reposo en domicilio.
6. Infecciones oculares o sospecha de ésta (por ejemplo: conjuntivitis).
7. Enfermedades infectocontagiosas (EIC).

Art. 44. Desde la Sala de Primeros Auxilios sólo se autoriza la salida de los/las estudiantes que han sido previamente evaluados y que de acuerdo a dicha evaluación se determine que deben ser retirados para recibir atención médica. El contacto solo lo realiza la Enfermera o TENS vía llamada telefónica con los padres, apoderados o persona registrada para casos de emergencia. Cualquier otro tipo de retiro desde el colegio debe ser autorizado por la Dirección de Ciclo correspondiente o Área de Convivencia Escolar.

Art. 45. Si el/la estudiante requiere, como parte de su atención, permanecer en reposo y observación en Sala de Primeros Auxilios durante un lapso de tiempo determinado, no se le permitirá utilizar su celular, con el fin de que esta indicación cumpla su objetivo clínico.